

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente EYH -/2023	
BOCyL	SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 19 OCT. 2023, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (en adelante Instituto), es un ente público de derecho privado adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, que tiene entre sus atribuciones el desarrollo de actuaciones de promoción y apoyo a la mejora de la competitividad de las empresas de Castilla y León.

La Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León en su art 28 apartado 4 establece que “Cuando concurren especiales necesidades de reindustrialización o se trate de zonas en declive, el Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León podrá prever programas territoriales de fomento, referidos a uno o varios territorios determinados de la Comunidad”.

Por Orden EEI/758/2020, de 11 de agosto, se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno para el periodo 2020 – 2024.

El objetivo principal del Programa es favorecer la reactivación industrial de Ávila y su entorno, a través de la incentivación de la actividad económica y de la creación de empleo, y el establecimiento de un entorno atractivo que facilite el desarrollo sostenible y equilibrado de este territorio.

El ámbito territorial de este Programa engloba el municipio de Ávila y otros núcleos de población de la provincia entre los que se encuentra el municipio de La Colilla, que posee suelo urbano industrial. Los terrenos cuentan con acceso por vía urbana a través de la N-110.

Trámite ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Los servicios urbanos de abastecimiento, saneamiento, suministro energía eléctrica etc., existen actualmente y dan servicio a las edificaciones, pero se considera necesario ampliarlos y prolongarlos para abastecer a todas las zonas.

A esta finalidad, según lo dispuesto en el Programa Territorial, se destinarán fondos por importe de 1.000.000 € (Junta de Castilla y León 500.000 € y Diputación de Ávila 500.000 €).

Corresponden al municipio de La Colilla (Ávila), de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, entre otras competencias, la prestación del servicio de “urbanismo, infraestructura viaria, abastecimiento de agua potable a domicilio y la evacuación y tratamiento de aguas residuales”. El ejercicio de esta competencia se recoge igualmente en el artículo 20.1.m) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

La Diputación Provincial, además de las competencias recogidas en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de acuerdo con el artículo 31.2 de la misma Ley, le corresponde garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, asegurando la prestación integral y adecuada, en la totalidad del territorio provincial, de los servicios de competencia municipal, entre los que se encuentran los descritos anteriormente, correspondiéndole, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 dicha Ley, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, dada la falta de medios técnicos, de personal y económicos con que cuenta el Ayuntamiento de La Colilla para llevar a cabo las obras de urbanización y consolidación del polígono industrial del municipio, la Excm. Diputación Provincial de Ávila y el Ayuntamiento de La Colilla, con fecha 31 de julio de 2023, han suscrito un convenio para establecer el régimen de colaboración entre ambas partes, con objeto de llevar a cabo las actuaciones necesarias para el desarrollo del proyecto denominado “Suelo urbano industrial en el municipio de La Colilla”, correspondiendo a la Diputación la asistencia técnica y jurídica, para la contratación de la obra “Polígono Industrial de La Colilla”, asumiendo la dirección facultativa y técnica del contrato con cargo a sus servicios propios, procediendo, por tanto, el libramiento de los fondos comprometidos en el Plan Territorial a favor de la Excm. Diputación de Ávila.

Con este objeto, la Excm. Diputación de Ávila se ha dirigido al Instituto solicitando la ayuda económica que se contempla con el Programa Territorial de Fomento para Ávila, consistente en un 50% del importe del precitado Proyecto, esto es una ayuda por importe de 500.000 €, y que se le anticipe el 100% de la misma.

Esta actuación, para la que se ha solicitado financiación, resulta de interés público ya que concurren las siguientes circunstancias:

- El Ayuntamiento de La Colilla, considera necesario llevar a cabo las obras de urbanización y consolidación del polígono industrial al tratarse de una zona que ha tenido a lo largo de los años una consolidación que no ha ido acompañada de los servicios necesarios para su pleno funcionamiento y desarrollo, siendo estos los ejecutados individualmente por cada uno de los propietarios. Las nuevas Normas Urbanísticas del municipio se hacen eco de esta situación de facto y califican el área como suelo urbano consolidado, con algunas zonas de actuación. El proyecto tiene el objetivo de finalizar definitivamente la urbanización de la zona.
- El trazado de las vías urbanas ya está determinado al ser un polígono consolidado, pero en algunas de ellas el trazado no está regularizado y habría que hacerlo según lo definen las Normas Urbanísticas. El proyecto también contempla la urbanización de algunas vías de nueva apertura que ya están proyectadas así en las Normas Urbanísticas del municipio.
- Estas actuaciones pretenden incorporar soluciones basadas en la naturaleza con el objetivo de mejorar la calidad ambiental del polígono, su eficiencia energética y en consecuencia mejorar el entorno con un incremento de valor del territorio, y así tratar de atraer empresas con criterios medioambientales generar actividad económica y empleo.
- El solicitante, la Excm. Diputación Ávila, a la que corresponde de acuerdo con el convenio firmado con el Ayuntamiento de La Colilla, la asistencia técnica y jurídica, para la contratación de la obra "Polígono Industrial de La Colilla", asumiendo la dirección facultativa y técnica del contrato con cargo a sus servicios propios, se rige por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las circunstancias anteriormente descritas acreditan el interés público de la actuación así como la excepcionalidad, por lo que no procede la convocatoria pública de la ayuda, razones por las que es de aplicación el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 10 del Reglamento General del Instituto, aprobado por Decreto 67/2011, de 15 de noviembre, atribuye al Consejo de Administración de la entidad la facultad de conceder de forma directa subvenciones, de acuerdo con la normativa vigente, y en la forma y requisitos establecidos en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 19 OCT.2023 adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejo de Administración del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León a la concesión directa de una subvención a la Excelentísima Diputación de Ávila, destinada a sufragar los gastos para las obras de Urbanización y Consolidación del Polígono industrial de La Colilla por importe de quinientos mil euros (500.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 02.22.422A02.76084.1 de los presupuestos del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León para el ejercicio 2023, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a 19 OCT. 2023

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Alfonso Fernández Mañueco

Carlos Fernández Carriedo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

Primera. - Objeto y finalidad.

Financiar los gastos derivados de las obras de urbanización y consolidación del polígono industrial de La Colilla, consistente en la regularización de las vías urbanas según definen las normas urbanísticas de La Colilla, así como la realización de algunas vías de nueva apertura ya proyectadas.

Segunda. - Forma de justificación

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones y de la consecución de los objetivos previstos en la subvención, revestirá la modalidad de “cuenta justificativa” de los gastos realizados, que será remitida por el beneficiario al Instituto. Esta cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Certificado expedido por el Interventor de la Excma. Diputación de Ávila, u órgano de control equivalente, en el que se detallen los gastos e inversiones presentados con acreditación de la fecha del gasto, de su aprobación por el órgano correspondiente, fecha del pago, y certificación de su adecuado registro en la contabilidad de la beneficiaria.
- e) Certificado emitido por el Secretario de la Excma. Diputación de Ávila que acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención junto con una

declaración de las ayudas solicitadas y obtenidas para el proyecto, su cuantía y si están o no pagadas.

3. Todos los contratos y adjudicaciones que se efectúen al amparo de esta subvención deberán realizarse conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o legislación vigente que le sea de aplicación.

La liquidación final de esta subvención se realizará, por parte del Instituto previa verificación de que los gastos y pagos presentados por el beneficiario han sido efectivamente realizados y corresponden a gastos e inversiones objeto de la subvención.

Serán subvencionables todos los gastos efectuados por el beneficiario entre la fecha del Acuerdo de Concesión de subvención y el plazo otorgado para su ejecución, que se correspondan con gastos derivados de las actuaciones subvencionables realizadas.

Tercera.- Plazo de ejecución y justificación.

El plazo para el cumplimiento general de todas las condiciones y para la realización de las acciones objeto de la concesión será el comprendido entre la fecha del Acuerdo de Concesión de la subvención y el 30 de mayo de 2025.

El plazo de justificación de la realización de las acciones objeto de la concesión será de tres meses, desde el cumplimiento general de todas las condiciones y en todo caso antes del 30 de agosto de 2025.

Estos plazos podrán ser prorrogados por el Consejo de Administración del Instituto de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre previa solicitud de la Excelentísima Diputación de Ávila.

Cuarta.- Anticipos.

De acuerdo con el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de hasta el 100 % del importe de la subvención concedida, sin previa garantía ni justificación por parte del beneficiario.

Quinta.- Aceptación

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario, que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que el beneficiario renuncia a ella.